

4-77-75

68-32

2-68-32

Conno. Señor.

26 de Abril 1864

Entorada la Junta Municipal de Sanidad, de la instancia g.

Cometen al Sr. Jefe Político de Sanidad, a fin de que se dele acuda a las peticiones de los señores de San Lorenzo para licencias a construir un sanatorio fuera de la puerta de San Vicente, si se convienen a las peticiones de los señores de San Vicente, y teniendo presente lo dispuesto por el Sr. Jefe Político de acuerdo con la Junta Provincial de Sanidad para que no se conviertan en cementerios todos los al rededor de la Capital, siempre q. por vez gracia se autorice a

el Sr. Jefe Político dirigio a V. E. en la que la cofradia de San Lorenzo pide licencia a S. M. para construir un sanatorio fuera de la puerta de San Vicente inmediato al de San Vicente, y teniendo presente lo dispuesto por el Sr. Jefe Político de acuerdo con la Junta Provincial de Sanidad para que no se conviertan en cementerios todos los al rededor de la Capital, siempre q. por vez gracia se autorice a

Con Fra. Se le traslado al Sr. Jefe Político, devolviendole la solicitud de la Sacramental.

alguna cofradia o asociacion para construir sanatorios

particulares, sea <sup>te</sup> precisamen.  
fuera de la puerta de Bilbao;  
habiendo acordado se manifiesta  
te aú' a V. E. para que lo pue  
da hacer a la expresada au  
toridad, que la sacramental  
se llama en el caso de propo  
ner local en el punto marca  
do lo que verificado podrá la  
Junta examinar el informe  
que se la pide.

Lo que participo a' V. E.  
para su debido conociem  
to y efecto que obtiene con  
venientes.

D<sup>ns</sup>

que a V. S. m. a. Madrid 11  
de Abril de 1819.

Exmo. Señor.

Cipriano W. Clemencin

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor, de esta M. N.  
y a





S 4 L 47 N 75

Archivo de

Secretaria

Año del documento 1849-50

Sr. Archivero-Bibliotecario:

Sírvase V. entregar bajo recibo, en la forma dispuesta por el art. 19 del Reglamento para el orden interior del Archivo Municipal aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Diciembre de 1867, al Sr. Don

Manuel C. Manas, Jefe de Secretaria de S. E. el expediente de la Diputación de San Lorenzo en solicitud de permiso para construir un Cementerio en las afueras, de la Puerta de Alcaza, con catorce folios útiles

Madrid 28 de Abril de 1902

El Secretario,

Recibi,

Manuel C. Manas

Registrado. Libro

70

folio

145

Cancelado en

de

de 190



J. Lorenzo  
no. fo. 28.

4-77-75

Ayuntamiento Com. de Madrid.

1849. "50"

Policia.

La Sacramental de S. Lorenzo en virtud de permiso p.<sup>o</sup> construir un Cementerio en las afueras de la Puerta de Toledo.

ref. fo. 6

Reglas p.<sup>o</sup> la construccion de los establecim.<sup>tos</sup> de esta clase, y propuestas p.<sup>o</sup> lo sucesivo.

Real orden de 4.<sup>o</sup> de Setiembre de 1850, previniendo las reglas q.<sup>e</sup> en lo sucesivo han de observarse en el establecimiento de Cementerios.

Nuevo incidente promovido por la Sacramental de S. Lorenzo, solicitando licencia p.<sup>o</sup> construir el Cementerio en las afueras de la Puerta de Toledo, pasado el puente de este nombre.

Informe favorable del Agente, por hallarse el sitio en la Zona fijada por el Gobierno de S. M.

Real ord. de 26.<sup>o</sup> de Mayo de 851. concediendo el oportuno permiso a dicha Sacramental.









Señora = La Mostre Illustrisima Arzobispado del Santisimo Sacramento, Santo Cristo de la Redencion del alma & y animas de la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo de esta Corte, puesta de los Reales pies de V. M. tiene el honor de exponer a la augusta consideracion de V. M. que desde tiempo inmemorial estaba concedido a sus individuos Mayordomos el derecho de sus sepulturas en la Capilla particular comprendida a la Capilla de referido Santo Cristo, ambas de su propiedad y existentes en la propia parroquia, y de cuya gracia vivieron disfrutando hasta que el fabrico de V. M. por muy justas y prudentes consideraciones de salubridad general, hizo por muy acordadamente no se continuasen los enterramientos en las Iglesias y Capillas privadas, mandando se verificasen en Campos Santos, constructos al efecto extramuros de las Poblaciones =

Medida tan justa y equitativa, vino sin embargo a privar a los individuos de la Sacramental de enterramiento de donde que tenian para si y sus familias en tal estado, y viendo los individuos Mayordomos de la de S. Lorenzo mandados lo practicasen por otras Corporaciones de su misma clase y objeto, trataron hace algun tiempo de los medios que con mas facilidad podrian conseguir a sus cumplidos y satisficidos sus deseos, y por resultado de las gestiones practicadas en el expediente y laudable celo, convinieron en satisfacer a prorrata el gasto de adquisicion de un terreno con destino a la construccion de un Cementerio particular de la Corporacion que supliese el enterramiento que disfrutaban anteriormente, como asi se ha verificado, comprando un terreno de sabida de sus señores en las afueras de la Puerta de Ardena, al lado



Sorte y lindante con los Campos Santos particulares  
de las Sacramentales de S. Nicolás de Bari, y S. Sebastián  
sitio bastante al objeto, al menos por ahora.

Con objeto pues de que pueda tener cumplida ejecución  
la construcción del edificio Comunitario, la Sacramen-  
tal pide respetuosamente.

A V. M. suplicándole se digna por efecto de su natural  
bondad conceder su real autorización p.<sup>a</sup> el indicado ob-  
jeto, en lo que recibirá especial favor = Dios nuestro  
Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. mucho  
y dilatado tiempo para bien y felicidad de la Monarquía  
Española = Madrid 16 de Junio de mil ochocientos cua-  
renta y nueve = Señora = A. L. R. P. de V. M. = El V.  
c. Hermano mayor, Julián Padajón = El Prior, Fr.  
Angel Benin = El Cantarero, Francisco Girao = El Di-  
putado, Gregorio Abascal = Por acuerdo de la Archidie-  
cesia Sacramental = Placid Grande, Secretario =  
Gobierno del Reino = Dirección 3.<sup>a</sup> = Negociado de San-  
dad = 17 Agosto 1849 = Al Señor Sr. Cefe Superior  
político de esta Provincia para que unido esta, a  
la solicitud que en 9 de Mayo último le fue remi-  
tida por este Ministerio, mande instruir el oportu-  
no expediente, y que a la junta provincial de Sa-  
nidad, al Ayuntamiento y Vicario Eclesiástico, y  
lo pare a este Ministerio con su informe = El Direc-  
tor = Manuel Laracaga =

Copia de la original remitida por el  
Sr. Sr. de Corcujos con la comu-  
nicación que corre a continuación

Clemencia





Exmo. Sr.

Madrid 14 de Dic. 1819.  
En el Ayuntamiento. Lous.  
Pase á la Comision  
de Policia Urbana.

*[Decorative flourish]*

Adjunta acompaño a V. E. la instancia q. me ha dirigido el Exmo. Sr. Inf. Sup. Político de esta Prov. y en la q. solicita permiso p.ª construir un Cementerio en las afueras de la Puerta de Toledo por la sacramental de San Lorenzo afín de q. V. E. se sirva informar con toda brevedad en cuanto crea conveniente.

*[Decorative flourish]*

Dios que a V. E. m. d. a. Madrid.  
14 de Dic. de 1819.

J. C. de la Cruz  
*[Signature]*

Exmo. Ayuntamiento. Corral de San Ildefonso. N. Keller.







convista de de V. E. de acuerdo con el  
la soberana parecer de la Junta de Sanidad  
ción, emi- de la misma por la que y  
Fido, acerca son objeto de que no se conves-  
del asunto, tiesen en cementación todo  
se acordó: los alrededores de la capital,  
vuelva á la supuso q. en lo sucesivo typre.  
Comisión. q. por S. E. gracia se autoriza

se á alguna Cofradía p. la  
creación de Campo Santo par-  
ticular, fuere precisamente  
en las afueras de la Puerta  
de Bilbao, con lo q. se evitaba  
aquel inconveniente.

Una circunstancia unida  
á la reforma q. las afueras  
de la Puerta de Abrocha están  
llamada á tener muy lue-  
go continuando entre otras  
mejoras la importante  
del ferro-carriil, han decidi-  
do á la Comisión á proponer  
á V. E. acuerde informar  
negativamente la referi-  
da solicitud de la Sacramen-  
tal.

V. E. en embargo acor-



4  
dará como supre. lo más  
conforme.

Madrid 10 de Enero de  
1850

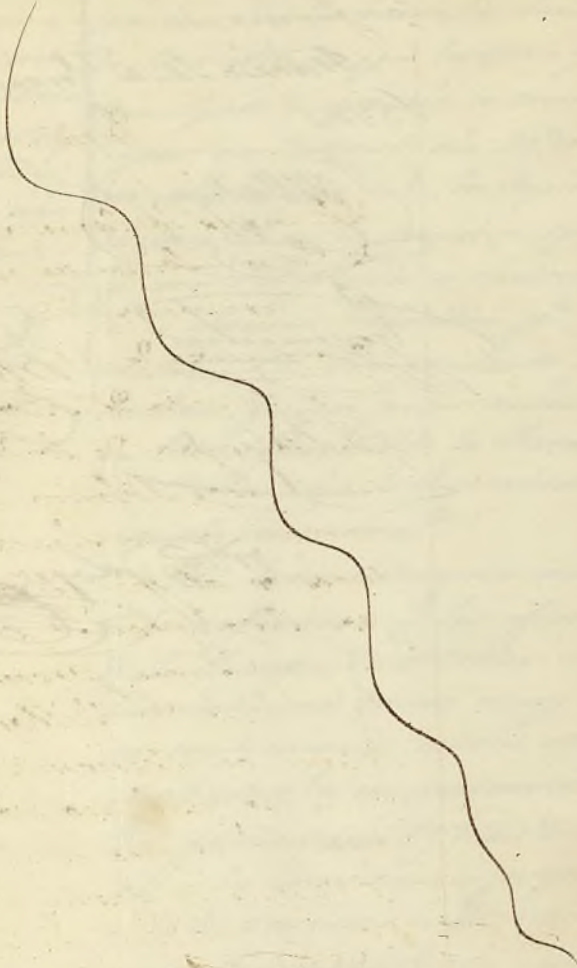
W. W. Donnell y C.  
Alte

Yunque

F. Lera

J. B. Pardo

ortiz y Lopez



Mad  
Feb  
In st  
Con



Excmo. Sr.

Madrid 1.º de  
Feb.º de 1850.  
Sr. D.º J.º Luis  
Con.º Calomiris.

Al emitir la Comision de Policia Urbana en lo de Vnco ultimo su informe tre. la solicitud de la Sacramental de S. Lorenzo relativa a la construccion de un Cementerio en las afueras de la Puerta de Arceha, se limitó a manifestar que en virtud de lo dispuesto por la autoridad del Sr. Jefe Político en 30.º de Dic.º de 48.º de acuerdo con la Junta de Sanidad, de q. en lo sucesivo al ser autorizada alguna cofradia por Real gracia p.º la creacion de campo Santo, fuese precisamte en las afueras de la Puerta de Bilbao, y.º evitas así se convirtiesen en cementerios todos los alrededores de la Capital, no podia exponer otra cosa más si no que el sitio o punto designado p.º el de que se trata estaba en contradiccion con la medida adoptada por la citada autoridad, a lo cual se agregaba hoy la circunstancia de las mejoras a q. están llamadas las afueras de la Puerta de Arceha, entre otras las del Ferro-carril.

V.º E. desestimando en sesion del dia 18.º el expreso informe de la Comision considerando q. la enunciada disposicion no abrovia a V.º E. y.º q. dejare de consignar su parecer tre. este asunto, acordó volviere a la misma.

En tal estado y habiendo de emitir nuevamente su opinion,

Dice: Que si bien considera una necesidad para Madrid la construccion de nuevos cementerios o ensanche de los ya existentes, conceptua in embargo debese establecer cierta regla general para lo sucesivo en las



que se tenga en cuenta la salubridad pública en 1.º término, y en segundo el señalamiento de puntos determinados p.º estas construcciones, a fin de evitar que las inmediaciones de la Capital se transformen en una continuada morada de los muertos, causando además grande perjuicio a la propiedad y conveniencia pública. Sentadas estas bases y sin perjuicio de espalarlas, concediéndose la licencia al caso del Cementerio de S. Lorenzo, y en consideración al tiempo transcurrido desde que la Corporación adquirió la propiedad del terreno en que proyecta la edificación p.º el enterramiento particular de sus individuos y familias, y al perjuicio que forzosa y necesariamente había de resultarle de no realizarla, no halla reparo en q.º V.º E. acuerde informar favorablemente la solicitud de la enunciada Sacramental, a calidad de un ejemplar puesto que para evitar para lo sucesivo ciertos inconvenientes y también q.º las Corporaciones que puedan en adelante hallarse en ese caso, sepan con anterioridad la regla acordada como general y podrá establecerse la siguiente.

- 1.ª No se expedirá licencia en lo sucesivo ni se convertirá el establecimiento de ningún Campo Santo en sitio q.º por la parte del Norte no este situado a 1500 varas de las Puercas o límites de la población
- 2.ª Tampoco se expedirán en el Cuartel de San Juan para los que no hayan de construirse a la otra parte del Río.
- 3.ª Designado ya un punto en la parte alta y baja p.º la formación de Campos Santos, los q.º en lo sucesivo se construyan habrán de verificarse a las inmediaciones de los mismos.



6

4<sup>a</sup> " Permitiendo las circunstancias expresadas  
los conocidos por el de S. Ysidro y S. Puerto, esta  
parte y sus inmediaciones quedan designa-  
das y los q. hayan de construirse en la  
parte baja o del Sur.

5<sup>a</sup> " Hallandose dentro de las reglas establecidas  
en el art. 1.º el campo Santo que se está con-  
struyendo en el camino de Amaniel y per-  
teneciente a la Sacramental de S. Mar-  
tín y S. Ydefonso, este sitio y las inme-  
diatas quedan designadas y los q. hayan  
de establecerse en la parte del Norte.

P. C. sin embargo acordara como  
siempre lo más conforme. Madrid 1.º  
de febrero de 1850.

Morales Juan Ortega

ortega y Ortega Manuel Pascual  
de Medinilla

Fil. Delgado

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Exmo Sr.

Con oficio fecha 11 de Dic. último, se sir-  
vió V. C. remitir <sup>al Exmo</sup> al Ayuntamiento la instancia q.  
le habia dirigido el Exmo. Sr. Jefe Político, de  
la Sacramental de S.<sup>a</sup> Lorenzo, solicitando  
permiso p.<sup>a</sup> construir un cementerio en  
las afueras de la Puerta de Atolia, á fin  
de q. en su vista se sirviese informár,  
á V. C. cuanto creyese conveniente.

Handwritten initials or signature on the left margin.

El Ayuntamiento, á quien to hizo presente,  
con el fin de lo acordar su cometido con  
el debido conocimiento, estimó oír en el asun-  
to á su Comision de Policia Urb.<sup>a</sup>, la cual  
expuso q. ~~la solicitud de la Sacramental~~  
si bien la solicitud de la Sacramental  
no estaba en armonia con lo dispuesto  
por la Autoridad Política de esta Prov.<sup>a</sup>,  
en 30 de Dic. ~~de 848~~ <sup>de 848</sup> de  
acuerdo con la Junta de Sanidad, de q.  
en lo sucesivo al ser autorizada  
alg.<sup>a</sup> cofradia por R. gracia para la  
~~creacion~~ <sup>creacion</sup> de Campo Santo, fuese preci-  
samente en las afueras de la Puerta  
de Bilbao, con el objeto de evitar se  
construyesen en cementerios todos los



Se concierne

alrededor de la Capital; pero ~~sin embargo~~ ~~de esta disposición~~ considerando  
esta disposición no absolva al Ayuntamiento  
de consignar su opinión ~~una~~ una  
necesidad para Madrid la construcción de  
nuevos cementerios ó ensanche de los  
existentes, ~~no obstante~~ <sup>entendida</sup> no obstante  
deberse establecer <sup>reglas</sup> reglas para el  
sucesivo en la q. se ~~haya~~ <sup>haya</sup> en cuenta  
la salubridad pública en <sup>los</sup> términos, y  
en D. el señalamiento de puntos deter-  
minados, para <sup>evitar</sup> evitar q. la <sup>abundancia</sup> abundancia  
de la Capital se transforme en mora-  
da de muertos; causando además per-  
juicios á la propiedad y conveniencia  
pública. Me

— Sentada y éstas bases y sin per-  
juicio de esplanarlas, concretándose  
~~al~~ al caso del Cementerio de  
Sr. Lorenzo, y en consideración al tiem-  
po transcurrido desde q. la Corpora-  
ción adquirió la propiedad del ter-  
reno en q. proyecta la edificación  
para <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~del~~ <sup>particular</sup> particular de su  
individuos y familias, y al perjuicio  
q. forzosa y necesariamente <sup>habrá</sup> ~~habrá~~ de  
seguirse de no realizarla, no ha  
habido reparo en que el Ayuntamiento  
acordase informar favorablemente







5.<sup>a</sup> Hallandose dentro de la regla  
establecida en el art. 1.<sup>o</sup>, el campo  
santo que se está construyendo en  
el camino de Amaniel, perteneciente  
á la Sacramental de Sr. Martin y  
Sr. Ydefonso, este sitio y los inmediatos  
quedan designados para los q. hayan  
de establecerse en la parte del Norte

Hecho pres<sup>te</sup> todo al d<sup>to</sup> en se-  
sion del. del actual, desp.<sup>o</sup> de haberse  
ocupado del negocio, acordó prestár  
su conformidad al informe de la  
Comision. Y lo noticio á V. C. para  
su superior conocimiento por via del  
informe q. tiene pedido; con dedu-  
cion de la inst. q. lo motiva.

Dios etc. Madrid 8 de Feb. 1850.

Carro. Sr. Alcalde Correg<sup>r</sup>.



M.º. L.º. 5  
9



Madrid 17 de Set.  
de 1850.

En d.º. Const.  
S.º. queda enterado

*[Decorative flourish]*

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. jefe sup.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> con fha. de del actual me tratada la N.º.º.º. siguiente:

Excmo. Sr. - Visto el exped.<sup>te</sup> instruido a instancia de los hermanos de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de San Lorenzo de esta Corte en solicitud de permiso para construir un cementerio particular en un terreno que los mismos han adquirido en las afueras de la Puerta de Alcañal al lado del Norte y colindante con los cementerios de San Nicolás de Bari y San Sebastián; oído el parecer del Consejo de Sanidad y de conformidad con lo que ha es-

puesto en 2 del actual, y. ill.  
la Reyna ha tenido á bien  
desentimar la sollicitud in-  
dicada, mandando que para  
lo sucesivo se observen en  
la concesion de semejantes  
permisos las reglas sig.<sup>tes</sup>  
propuestas por el Ayunta-  
miento de esta Capital en  
informe de 12 de Febrero ult.<sup>o</sup>  
y aprobadas tambien por el  
indicado Consejo: 1.<sup>a</sup> No se  
expedirán en lo sucesivo li-  
cencias ni se consentirá el  
establecim.<sup>to</sup> de ningun Cam-  
po Santo en sitio que por la  
parte del Norte no esté si-  
tuado á 1500 varas de las  
puertas ó límites de la po-  
blacion de Madrid. 2.<sup>a</sup> Tam-  
poco se expedirán en el Cas-  
tel del Sur p.<sup>ta</sup> que hayar  
de construirse á la parte de  
occ.<sup>al</sup> del rio Manzanares. 3.<sup>a</sup>  
Designado ya un punto en  
la parte alta y baja para la  
formacion de Campos Santos  
quando se construyeren en lo



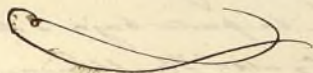
18

sucesivos habrán de ser en  
casto en las inmediaciones  
de los mismos. 4.<sup>a</sup> Resumiendo  
de las circunstancias es-  
puestas los concedo por el  
de San Pedro y San Pablo  
esta parte y sus inmedia-  
ciones quedan designadas p.<sup>a</sup>  
los que hayan de construirse  
en la parte baja o del Sur  
5.<sup>a</sup> y ult.<sup>a</sup> Hablándose dentro  
de las reglas establecidas en  
la 1.<sup>a</sup> el Campo Santo queda  
está construyendo en el cam-  
mino de Emanuel pertenecien-  
do a la sacramental  
de San Martin y San Al-  
defonso, este sitio y los in-  
mediatos quedan designados  
p.<sup>a</sup> los que hayan de estable-  
cerse en la parte del Norte.  
Por ultimo, es la volun-  
tad de S. M. q.<sup>d</sup> si la ya  
referida sacramental in-  
siste en su deseo de construir  
el Cementerio, proceda a la  
adquisición de un nuevo  
terreno en la zona esta

blecida en las reglas anteriores, pudiendo solicitar entonces nuevos permisos para la ejecución.

Y lo traslado á V. E. para su debido conocimiento y fines q. se expresan en el anterior inserto.

Dios guarde á V. E. m. a. l.  
Mad. 9 de Set. de 1850



El Sr. D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios

Excmo. Ayuntamiento de Madrid  
Ayuntamiento de Madrid  
D. Juan de los Rios



Señora = La Real Archesidalgia del Santisimo  
 Sacramento Santo Cristo y la Merced de los Abades y Monjes de  
 la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo de esta Corte, P. A. L. M. P. y V. M.  
 tiene el honor de exponer respetuosamente a su augusta considera-  
 cion: Que en trece de febrero del año pasado de noventa y nueve au-  
 dio a V. M. en virtud de dignarse conceder un Real auto de prohibicion  
 para la matricion de un Cementerio particular en la tierra de  
 su propiedad situada en las afueras de la Puerta de Toledo, colin-  
 dante con los campos Santos de las Sacramentales de S. Nicolas de  
 Clari y de S. Sebastian, en equivalencia del auto de prohibicion que para  
 un individuo mayor de edad y familia su estaba concedido en la  
 Pobres y la expresada Parroquia = Maravilla de esta convenien-  
 cia y salubridad publica, impulsaron, Señora, el Real auto de  
 V. M. para revocacion de la prohibicion de la Sacramental en real or-  
 den de cuatro de Setiembre del año ultimo, y disponer al mismo  
 tiempo las reglas que en lo sucesivo debian observarse para la  
 concesion y permisos de esta clase. Pero en una minima real resolu-  
 cion habiendose V. M. de los sentimientos propios de su corazon  
 noble y bondadoso, se digno hacer una reserva en favor de la Sacra-  
 mental que agrada respetuosamente por que la misma y la tie-  
 ra como una consideracion especial de V. M. Se reduce, Señora,  
 aquella reserva a prevenir, que si la Sacramental de S. Lorenzo in-  
 vadia en su deseo de construir un cementerio particular, procediera  
 a la adquisicion de un nuevo terreno en la zona establecida y  
 marcada por la precedida real orden, pidiendose entonces solici-  
 tar nuevo permiso para su ejecucion. = Obacime pues uno  
 la Sacramental de la facultad que V. M. se sirvió concederle, se  
 presenta hoy servida y sujeta a sus Reales pies p<sup>a</sup> hacerse  
 presente. Que ha adquirido efectivamente y se halla en quietud  
 y legal posesion de una tierra de dos fanegas y siete celemines  
 situada en el sitio llamado Opanel junto al Puente de Toledo  
 lindante por Norte con tierras de los propios de Madrid, y por el



Medio día con el camino del Campo santo general, Se halla  
Sierra, el referido terreno enclavado en el rario y en la zona  
que V. M. se dignó señalar en la parte del Sur de Madrid para  
el establecimiento y erigacion de Cementerios = Luego he si-  
do p.<sup>a</sup> la Sacramental el tiempo transcurrido por la M.<sup>a</sup> orden  
hasta el en que tiene la honra de acudir a V. M.; y dice luego p.<sup>a</sup>  
que una dilatacion sin fin de tener un sitio que sujeto a las  
disposiciones civiles y eclesiasticas, la proporcionase el con-  
vulo de dar un enterramiento decente a las cadaveres de sus  
individuos y familias, por que desea poder indennizarlos por  
recibo del, de un derecho que antes habian tenido en la Pobeda  
misma del Templo de que lleva el nombre y como un medio  
finalmente de conservar el aumento, prosperidad y malice  
de una Corporacion que tanto, tan especiales honras y mer-  
cedes merecio del Augusto Padre de V. M. = Hallandose p.<sup>a</sup>  
la Sacramental en el caso que V. M. se dignó proveer en su  
ilustrada consideracion y a fin de no maliciar su brevedad  
atencion, se le permitio, rogala y duplicarla, que havia  
de uso de una bondad graciosa que tanto la distingue, se dig-  
ne por un efecto de ella, autorizar en su real permiso la  
construccion del Cementerio particular en el terreno ya ex-  
presado = Dios nuestro Señor guarde y conserve la cató-  
lica M.<sup>a</sup> Persona de V. M. dilatados años p.<sup>a</sup> bien y prosperi-  
dad de la Monarquia Espanola = Sala Capitular de S. Lo-  
renso de Madrid a siete de Mayo de mil ochocientos cincuen-  
ta y uno. = Sierra = A. L. M. P. de V. M. = El Presidente  
D. Julian Barajon = Los Diputados = Natalio Mora =  
Antonio Alejandro Casas = Por acuerdo de la M.<sup>a</sup> Audiencia  
de Sacramental = El Secretario primero = Placid Juan  
p.<sup>a</sup> =

Esta copia conforma a su original de que certifico.

Clemente



Proj.º 28.

Excmo. Cor. <sup>11.º 25.º 11</sup> 12

Sanidad.

7 Feb.

Informe el Excmo. ayuntamiento en las afueras de la  
Ayuntamiento

Adjunta Vinito a 'V.C. la  
Ayuntamiento que ha elevado a  
S. M. la Reina (q. D. g.) la  
sacramental de San Lope  
go pidiendo permiso para  
construir seis cementerios en  
un terreno que al efecto ha  
puental de Toledo para que  
con desolucion me informe  
el ayuntamiento cuanto sea  
conveniente.

Dios que a 'V.C. m. d. a.  
Madrid 4 de Febrero del 811.

J. Lomas

Madrid 7 de Feb.º 1851.  
Ayunt.º Const.  
Pase a la Comision  
de Policia D.º 7

*[Decorative flourish]*

Max

Excmo. Cor. Alcalde Concejidor.

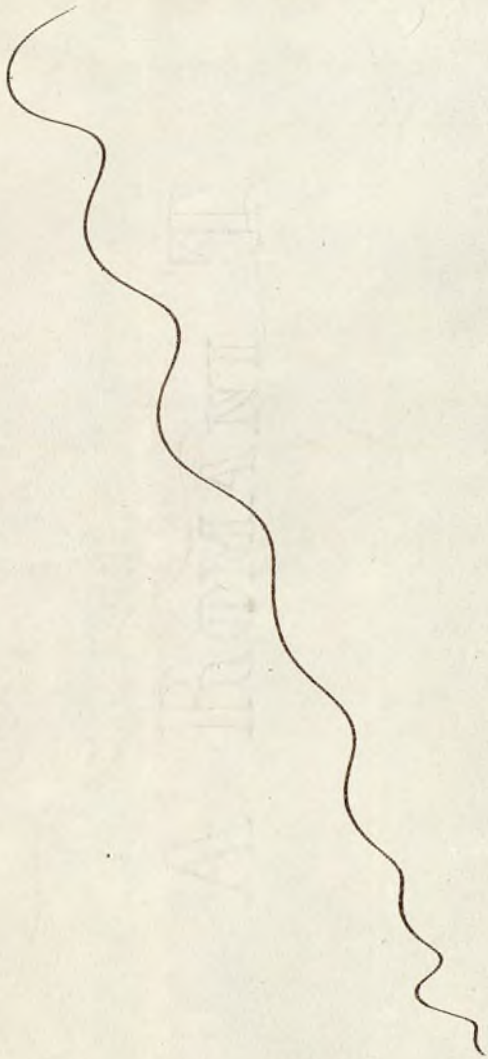
Madrid 10. de Feb. de 1851.

Comision de Obispa Urbana

Unanime los antecedentes  
relativos a las reglas apro-  
badas por S. M. en Reales  
Orr. de 4. de Set. del año  
ultimo, para la constitucion  
del Hospital del Sr. Juan Percevedor  
de Campos Santos, a fin de  
q. teniendo presente la  
Lona establecida p. Tarafue-  
ra de esta Capital, y previo  
reconocim<sup>to</sup> del sitio a que se  
refiere la Capitulacion de  
S. Lorenzo en la instancia  
elevada a S. M. en 7. de Enero  
ultimo, informe por resulta-  
do cuanto se le ofrezca y pa-  
rezca - El Vice Presid<sup>te</sup>

*W. W. W.*





Señor de la Comisión de Policía Urbana.

Retorado de la instancia que motiva el anterior acuerdo de V. S. y también de la Real orden que con fecha de Setiembre de 1830 fue comunicada al Excmo Sr. Alcalde Corregidor por el Excmo Sr. Jefe Político de esta Provincia y cumpliendo con lo que V. S. se sirven ordenarme, debo manifestar: Que he reconocido el terreno donde la Sacramental de S. Lorenzo piensa edificar un Conventorio en una tierra que se halla situada al lado opuesto del río Manzanares y a la inmediación del campo Santo general extramuros de la Puerta de Toledo, desbando de la carretera y en sitio alto y no dominado por ningún otro.

Como quiera que el terreno de que se trata se halla comprendido en la línea que se fija en la citada Real orden, y por otra parte que concurren en él las circunstancias favorables que ligeramente se designado, mi opinión es: que debe concederse la licencia que se pide, previa la alineación o tira de cuerdas que es consiguiente para fijar con regularidad la situación del citado edificio y mediante a que se ha de anteponer al referido campo Santo general, se deje el espacio conveniente entre este y el que se construya para el mejor servicio de ambos conventorios, lo cual no es posible determinar con precisión sino sobre el mismo terreno; de manera que si V. S. juzgan fundadas las razones que tengo el honor de manifestar, pueden euamelo gusten ordenar se verifique la alineación citada y en seguida deben presentar los interesados los diseños de las fachadas para que examinados por el Excmo Ayuntamiento dispenga en su vista lo que tenga por conveniente. Madrid 26 de Febrero de 1831.

Juan José Sánchez Villaverde

Vista por la Comisión de Policía Urbana la ins-



tenencia elevada a S. M. la Reyna N. S.ª por la Sa-  
cramental de S. Lorenzo, visitando a la autoridad  
p.ª la construcción de un Cementerio particular en  
las afueras de la Puerta de Toledo: Vista la M.  
orden de 4 de Setiembre del año ultimo establecim-  
do las reglas que debían observarse p.ª la edifi-  
cación de Cementerios; y por último el proceden-  
te informado al arquitecto Sanchez Poveda del 9.  
resulta q.º el terreno adjuvando al objeto p.ª la Sa-  
cramental se halla en la zona fijada p.ª la M.  
orden de que queda hecho mérito, y que en él con-  
curren las favorables circunstancias, de hallarse  
cerca de la carretera, en sitio alto, y no domi-  
nada por ningún otro; Atendidas estas considera-  
ciones se acordó proponer al Excmo Ayuntamiento  
pueda servirle acordar se informe favorablemen-  
te al Sr. Jefe Político la utilidad de la citada Sacra-  
mental de S. Lorenzo.

Madrid 17 de Marzo de 1851.

Medina  
fil. Poveda  
Goyenche  
Canani  
Marquez  
Goyenche

Madrid 18 de Marzo de 1851.

En Ayuntamiento  
contra Comisión.



Excmo Sr.

El Excmo Ayuntamiento de esta Villa a quien se dio conocimiento de la comunicacion del Sr. Intendente de N. B. de 4 de febrero ultimo acompañando la instancia elevada a S. M. la Reyna S. D. por la Sacramental de S. Lorenzo en solicitud de permiso p<sup>o</sup> construir un Cementerio en el terreno adquirido al efecto en las ofensas de la Puerta de Toledo, para el Puente de este nombre p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> con resolucion informare cuanto creyere conveniente, este mes ois en el asunto a un Comision de Policia urbana

*[Handwritten initials]*

Esta, a su vez, dió respuesta que mandare como antecede viente la real orden de 4 de Set.<sup>o</sup> de uno ultimo q<sup>o</sup> conigna las reglas aprobadas por S. M. p<sup>o</sup> la construccion de Cementerios, el Arquitecto del Departamento D. Juan Jose Sandoval Picador, teniendo presente la obra obediencia y previo reconocimiento del sitio a que se referia la Sacramental informare por resultas cuanto se le ofreciere. Su respuesta pues de su comedia manifestaba dicho Profesor que renunciaba el terreno donde la Sacramental proyectaba edificar Cementerio en una tierra situada al lado opuesto al Pto. de Mavonera y a la jurisdiccion del Campo Santo general de la Puerta de Toledo, situado de la Carretera, en sitio alto que dominaba por ninguno otro, hallandole comprendido en la zona fijada por la real orden, concurrindole ademas las circunstancias favorables q<sup>o</sup> figuramente designaba, era su opinion debiese conceder la licencia pedida, previa la alienacion o tira de cuerdas consiguiente, p<sup>o</sup> fijar con regularidad la situacion del edificio y equivalente a que se ha de antepasar al referido Campo Santo general y dejar el espacio convenientemente entre este y el que se construyere p<sup>o</sup> el mejor servicio de



ambos Cementerios, no era posible retenerlos con  
precisión uno sobre el mismo terreno.

La Comisión en su vista evacuó al Ayuntamiento  
un informe, opuso que vista la solicitud de la Sacramen-  
tal de S. Lorenzo y la mencionada real orden de S. M.  
estableciendo las reglas p.<sup>a</sup> la edificación de Cementerios  
y lo informado por el Arquitecto Simón Pascador de  
que el terreno de la enunciativa Corporación se halla  
en la zona marcada y que en él concurrían las favora-  
bles circunstancias de que queda hecho mención, era de  
proceder a informarse favorablemente a S. M. la solici-  
tud de la referida Sacramental:

El Ayuntamiento habiendo oído y retenido  
el asunto en su día de 18 de marzo, acordó infor-  
marle con lo propuesto por la Comisión.

Lo que pongo en el superior conocimiento de S. M.  
p.<sup>a</sup> su real clemencia y favor que obtiene oportu-  
nos, resolviéndole p.<sup>a</sup> los mismos la instancia que  
produce el presente informe.

Dios & = Madrid 24 de Marzo de 1851. =  
Luis Piernas = C. M. Clemen. tío

Señor Sr. Jefe Político de esta Provincia.

N.º 235 v.º

15

N.º 365

El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion del Reino  
en 24 de Mayo ultimo me  
Comunica Pl. A.º orden  
siguiente.

" Excmo. Sr. - Excmo. Sr.

S. M.º presente lo expuesto  
por 7.º C. en 22 de abril  
propuso para ser mate-  
riado a bien conceder  
al Sr. D.º Archibaldia  
del Santísimo Cristo de la  
Espina parroquial de San  
Vicente su eta fonte

el permiso que ha sido  
Citado para construir en  
Cementerio particular  
situated de la puente  
de Toledo y punto de  
mado Español, en una

Sanidad)

17 Junio

Pase al Excmo. Sr. Ministro  
tantos ej. que  
y paya tergas  
Pernay

Madrid 21 de Junio  
de 1851.  
En Ayuntamiento. Cons.  
S. C. queda enterado  
y rubase al exped.º



tercera de don Juan Gaspar y  
siete Colmillos que para  
este objeto ha comprado,  
rebrando, empuro, sujetas  
y en la construcción a  
la mismas bases y condi-  
ciones que se hayan im-  
puesto a la Dema. Corp.  
Navales que han obtenido  
iguales permisos."

Lo que traslado a V. S.  
para su conocimiento  
y efecto que proceda.

Dada en el P. M. de  
Madrid a 10 de Febrero de  
1851.

Alexandro Cortés

Don Manuel Compañero de Madrid.